

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0016982/2013

CÓRDOBA, 13 MAR 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que se expone acerca de las inasistencias en que incurriera el agente de Mesa General de Entradas y Salidas Sr. SERGIO ALEJANDRO ACOSTA (Leg. 37.648) desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha de las novedades (7-2-14); y

CONSIDERANDO:

Que en su proceder el nombrado no observó las previsiones del Art. 3° de la Resolución Rectoral 1262/92 –en vigencia y aplicable al caso–, que establece el procedimiento a seguir por cada dependiente para avisar y justificar su inasistencia ante enfermedad de corto tratamiento y permitir el debido control médico por parte de la patronal;

Que, por tanto, ha incurrido en falta pasible de sanción disciplinaria;

Que, intimado el 11 de febrero de 2014 para que en el término de veinticuatro horas justifique dichas inasistencias bajo apercibimiento de quedar incurso en las previsiones del Art. 143, Inc. b), del Decreto 366/06 (cédula de notificación de fs. 18³), con fecha 12 del mismo mes y año el Sr. Acosta comparece y hace entrega del certificado médico que ha sido agregado a fojas 18⁴, expedido por la Dra. Paula Noemí Nieva del Hospital Privado, en el que con fecha 3 de febrero de 2014 receta reposo por diez días, no contemplándose los días 27 y 30 de diciembre de 2013;

Que dicho certificado, al provenir de un organismo privado, carece de cualquier efecto justificativo de las inasistencias del agente Acosta, según lo previsto por el Art. 7° de la citada Resolución Rectoral 1262/92, por lo que es inválido para el trámite que se pretende;

Que, como consecuencia de lo antedicho, continúan injustificadas las inasistencias en que el Sr. Acosta incurriera y no fueran justificadas por el correspondiente control médico dispuesto por la autoridad universitaria;

Que la conducta del referido agente es reiterada, según dan cuenta estas mismas actuaciones a fojas 1/16;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 20/21 (Dictamen 53.836) y las disposiciones del Art. 145 del Decreto 366/06,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

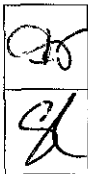


Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0016982/2013

ARTÍCULO 1º.- Disponer que por la Oficina de Sumarios se labren las actuaciones sumariales pertinentes que conduzcan a determinar la responsabilidad del Sr. SERGIO ALEJANDRO ACOSTA, agente legajo 37.648 de la Secretaría General, en los hechos de que se trata.

ARTÍCULO 2º.- Pase a sus efectos a la Oficina de Sumarios.



Dr. MARCOS I. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 210